



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 1/AGIP/18

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

LAS LEYES N.º 1.218 Y 2.603 (T.C. LEY N.º 6.017), LOS DECRETOS N.º 42/02 MODIFICADO POR DECRETO N.º 54/18 Y N.º 745/08 Y EL E.E. N.º 2018-35087537-MGEYA-DGLTAGIP Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 15 de la Ley N.º 1.218 (t.c. Ley N.º 6.017) determina que la Procuración General ejerce la supervisión técnica-jurídica de los mandatarios judiciales, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales y les otorga los poderes necesarios;

Que el artículo 16 de la Ley N.º 2.603 (t.c. Ley N.º 6.017) establece que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ejerce la dirección y la potestad de remoción de los mandatarios judiciales en función de una evaluación de desempeño, que sólo pueden actuar en los procesos de ejecuciones fiscales y que son designados por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el Decreto N.º 42/02, establece el régimen de mandatarios para el cobro de deudas fiscales y otros recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5º del Decreto 42/02 determina que los mandatarios se rigen en sus relaciones con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las normas que para el contrato de mandato tiene establecidas el Código Civil -actual Código Civil y Comercial de la Nación-, en todo cuanto no se oponga a las normas que regulan la organización administrativa;

Que el artículo 1º del Decreto N.º 42/02 modificado por el artículo 1º del Decreto N.º 54/18, encomienda a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y a la Procuración General de la Ciudad el establecimiento en forma conjunta de la reglamentación para designar a los mandatarios judiciales mediante concurso público;

Que el artículo 4º del Decreto N.º 42/02, modificado por el artículo 3º del Decreto N.º 54/18, fija en cien (100) el número de mandatarios judiciales necesarios a fin de desarrollar en forma eficaz la gestión del cobro;

Que a los fines de dar cumplimiento a lo encomendado corresponde aprobar el reglamento, el anuncio y las condiciones del llamado a concurso público para la selección de cien (100) mandatarios judiciales y el formulario de inscripción al concurso;

Que el procedimiento de selección por concurso público de los mandatarios judiciales se sustenta en los principios de transparencia, idoneidad, mérito y capacitación, y tienen por objetivo consolidar una estructura organizacional altamente profesionalizada, que asegure la implementación exitosa de las políticas públicas necesarias en esta materia;

Por ello, y en virtud de las facultades establecidas en el artículo 16 de la Ley N.º 2.603 (t.c. Ley N.º 6.017) y en el artículo 1º del Decreto N.º 42/02 modificado por el artículo 1º del Decreto N.º 54/18,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVEN:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo I (IF-2018-35304695-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Aprobar el anuncio y condiciones de llamado a concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo II (IF-2018-35304765-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Formulario de inscripción del concurso público para la designación de mandatarios judiciales que como Anexo III (IF-2018-35304805-AGIP) forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Jefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Astarloa - Ballotta**